

Angeles Caparrós Andréu, María Marín Ruiz y María José Hernández Rodríguez, del Instituto de Adoratrices, e Isabel Sánchez Osorio y Mercedes Encina Quintana, del Hogar Escuela.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1978.—Por el segundo Jefe del Servicio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**18388** *ORDEN de 17 de junio de 1978 por la que se crean ocho becas para Arquitectos, Ingenieros y Licenciados, y se convoca concurso público de méritos para su adjudicación.*

Ilmos. Sres.: Desde 1958 y hasta 1975, la Dirección General de Urbanismo ha convocado anualmente becas para la formación de Arquitectos, Ingenieros y Licenciados, sobre la especialidad de urbanismo y fomentar en las jóvenes promociones la inquietud por los problemas urbanísticos.

Dados los resultados favorables obtenidos hasta el momento y superadas las dificultades que impidieron la convocatoria de estas becas en los dos años pasados, se considera conveniente la creación y adjudicación de las mismas en el presente año.

En su virtud, este Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean en este Departamento (Dirección General de Urbanismo) para ser provistas en 1978, las siguientes becas: Cuatro para Arquitectos y cuatro para Ingenieros y Licenciados. En caso de no existir suficiente número de solicitudes en alguno de los grupos, se podrán acumular las becas al otro grupo.

Art. 2.º La duración de dichas becas será de ocho meses improrrogables, que comenzarán en octubre del corriente año y finalizarán el 31 de mayo de 1979. La cuantía de las becas es de ciento veinte mil pesetas cada una, que se abonarán por mensualidades vencidas de quince mil pesetas, con cargo al crédito 17.03.401 de los Presupuestos Generales del Estado.

Art. 3.º Durante el periodo de disfrute de dichas becas los beneficiarios de las mismas deberán desarrollar un programa de trabajo en la Dirección General de Urbanismo con la obligación de asistencia durante el horario normal de trabajo en dicho Organismo.

Art. 4.º El disfrute de las becas es incompatible con el de cualquier otra concedida por Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Art. 5.º Podrán solicitar estas becas los Arquitectos, Ingenieros y Licenciados en cualquiera de las Facultades Universitarias, que sean de nacionalidad española y hayan terminado su carrera en el curso académico 1975-1976 ó 1976-1977.

Art. 6.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en las Delegaciones Provinciales del Departamento o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, en las que se consignará claramente la dirección y el teléfono donde puedan ser localizados los aspirantes, deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos.

- Certificación académica personal.
- Relación justificada de méritos profesionales y de trabajos realizados.
- Súcinta memoria sobre el interés por la concesión de esta beca y el objetivo personal específico y deseado a desarrollar durante el periodo de la misma.

Art. 7.º Los solicitantes seleccionados se incorporarán a la Dirección General de Urbanismo en el plazo que señala el fallo resolutorio del concurso, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 8.º El jurado de selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Urbanismo.

Vocales: El Subdirector general de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico; el Subdirector general de Gestión; el Subdirector general de Información y Programación; el Secretario general de la Dirección General de Urbanismo; un representante de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y un representante de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros o Facul-

tad Universitaria, cuyos alumnos hayan presentado mayor número de solicitudes y el Arquitecto-Director del curso de becarios.

Secretario: El Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

Art. 9.º Al término de la beca se expedirán por la Dirección General de Urbanismo los correspondientes certificados de asistencia y diplomas a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Lo que comunico a VV. II. a los oportunos efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Urbanismo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**18389** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de la Empresa de ámbito interprovincial «Rueda de Emisoras Rato».*

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa «Rueda de Emisoras Rato», con centros de trabajo en Almería, Málaga (Antequera), Toledo, Barcelona (V. y Geltrú) y Ciudad Real, y

Resultando que con fecha 24 de febrero del presente año se remitió a esta Dirección General de Trabajo el texto del Convenio y documentación complementaria, haciendo constar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 3287/1977, de 19 de diciembre, dicho Convenio es de ámbito interprovincial;

Resultando que de conformidad con las normas legales vigentes este Convenio previo informes pertinentes fue elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habiendo sido devuelto a este Centro directivo, con dictamen favorable de la misma para su homologación;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, así como los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre sobre política salarial y empleo, no observándose en el texto de dicho Convenio violación de norma alguna de derecho necesario, procede su homologación;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Ruedas de Emisoras Rato», con centros de trabajo en Almería, Málaga (Antequera), Toledo, Barcelona (V. y Geltrú) y Ciudad Real, dedicada a la actividad de radiodifusión, suscrito el 23 de febrero del presente año.

Segundo.—Inscribir el expresado Convenio en el Registro General y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes firmantes del Convenio, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14, 2 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe interponer recurso alguno en la vía administrativa por tratarse de acuerdo aprobatorio.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a Vds.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Sres. Representantes de la Empresa y trabajadores afectados.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RUEDA DE EMISORAS RATO

Siendo las catorce horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen,

De una parte, don Ramón de Rato Figaredo, como Director general de la Rueda de Emisoras Rato; y

Don Daniel Piñilla Algaba, de Radio Ciudad Real; don José Ruiz García, Radio Antequera que a la vez ostenta la representación de la señorita Montserrat Lago de Radio Panadés; don Francisco José Cruz López, Radio Almería y don Juan Jiménez Peñalosa de Radio Toledo, todos ellos Delegados representantes